



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE en uso de las facultades que le conceden los estatutos de la institución, y

CONSIDERANDO

1. Que la política curricular de la Universidad Autónoma de Occidente establece la obligatoriedad -para los estudiantes de pregrado- de desarrollar un Trabajo de Grado como parte de los requisitos de graduación, el cual pretende complementar su formación académica y evidenciar la madurez profesional lograda durante el proceso de formación.
2. Que la institución, en el marco de su filosofía de flexibilidad curricular, ofrece a sus estudiantes diversas modalidades para desarrollar el Trabajo de Grado.
3. Que se hace necesario unificar criterios básicos y definir procedimientos que permitan garantizar la calidad académica de las diferentes modalidades para el desarrollo del Trabajo de Grado. Para el efecto es preciso modificar la Resolución de Consejo Académico No. 6433 del 17 de enero de 2008, y la resolución del Consejo Académico No. 6449 del 10 de noviembre de 2008.
4. Que el Consejo Superior, a través del Reglamento General de Estudiantes expedido por el mismo, faculta al Consejo Académico para establecer las modalidades para el desarrollo del Trabajo de Grado.
5. Que el Consejo Académico (Acta No. 640) en sesión del 15 de Julio de 2009, aprobó expedir el presente Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado, así:

RESUELVE:

REGLAMENTAR EL TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO

Artículo 1º. Establecer el siguiente Reglamento de modalidades de Trabajo de Grado, para optar al título en los programas de pregrado de nivel profesional que ofrece la Universidad Autónoma de Occidente.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 2º. Se entiende como Trabajo de Grado el ejercicio de profundización -desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional- que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades o a través de la generación de nuevo conocimiento, busca fortalecer las distintas competencias adquiridas durante su proceso de

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vg. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORÍA JURÍDICA		2009-08-07				
Revisado por SIGED		2009-08-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

formación y, así mismo, contribuir al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión.

Artículo 3°. Se entiende por modalidades de Trabajo de Grado las distintas opciones académicas, de calidad y rigor equivalente, que ofrece la Universidad Autónoma de Occidente a sus estudiantes de los programas académicos de nivel profesional para optar al respectivo título.

Artículo 4°. Por constituir una asignatura del Plan de Estudios, el Trabajo de Grado está sujeto a evaluación y calificación, y sus resultados tienen incidencia en las condiciones de permanencia establecidas por la Universidad.

Artículo 5°. La asignatura de Trabajo de Grado tendrá un valor de cuatro créditos en todos los programas de formación profesional y, por lo tanto, el estudiante debe contar con la disponibilidad de tiempo para dedicar un mínimo de 12 horas semanales a ella.

Parágrafo: La asignatura Trabajo de Grado no es validable ni homologable, excepto por la Producción científica, técnica, artística o profesional, de que trata el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 6°. Para la matrícula de la asignatura Trabajo de Grado, el estudiante deberá contar con un anteproyecto aprobado por el respectivo Consejo de Facultad, excepto para las modalidades de Producción científica, técnica, artística o profesional y para la de Cursos de Postgrado.

Artículo 7°. Con la excepción de la modalidades de Producción científica, técnica, artística o profesional y Cursos de Postgrado, todo trabajo realizado como opción de Trabajo de Grado, además de los requisitos exigidos particularmente para cada modalidad, deberá ser sustentado públicamente en los espacios y fechas que definen conjuntamente el Director de Programa y el Director del trabajo respectivo.

Artículo 8°. Todos los documentos relacionados con el Trabajo de Grado (anteproyecto, avances y documento final), deberán ser presentados en los protocolos establecidos por el respectivo Consejo de Facultad, cumpliendo además con las normas técnicas establecidas por el ICONTEC y haciendo un uso correcto del o los idiomas empleados.

Artículo 9°. Para todas las modalidades de Trabajo de Grado se otorga un plazo de hasta dos periodos semestrales para su finalización, incluyendo el periodo en el que se matricula la asignatura Trabajo de Grado.

Parágrafo Primero: Excepcionalmente, el Consejo de Facultad, por razones de fuerza mayor, podrá ampliar a un tercer periodo, asignando transitoriamente la nota Pendiente Especial (PE).

Parágrafo Segundo: Los casos excepcionales para matricular la asignatura Trabajo de Grado, en periodo intermedio, serán definidos por el Consejo de Facultad.

ORIGEN Y APROBACION	Vg. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Artículo 10°. Todo estudiante tendrá derecho de hasta dos oportunidades para realizar su Trabajo de Grado en una misma modalidad, independientemente de las razones que existan para ello, excepto el caso de cancelación del Trabajo de Grado solicitado por el Director del mismo y motivado por el abandono del estudiante.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación o reprobación de la asignatura Trabajo de Grado, el estudiante deberá matricularla financiera y académicamente de nuevo, con otro Anteproyecto, si la modalidad lo exige, y preferiblemente en una modalidad distinta a la inicialmente matriculada.

Parágrafo Segundo: En caso de cancelación justificada del Trabajo de Grado por situaciones no imputables al estudiante o a la solidez técnica y viabilidad del anteproyecto, el estudiante podrá cambiar de Anteproyecto y modalidad, sin necesidad de realizar una nueva matrícula financiera y académica. Estos casos deberán ser analizados y definidos por el Consejo de Facultad respectivo e informados oportunamente al Departamento de Registro Académico.

Artículo 11°. El número máximo de trabajos de grado que podrá asesorar simultáneamente un mismo profesor es de tres (3), independientemente del tipo de vinculación laboral que tenga con la Universidad.

Artículo 12°. Para el caso de los trabajos de grado que se desarrollen por fuera de la Institución, el estudiante estará sujeto a los reglamentos internos de la Universidad y, además, deberá cumplir con las normas establecidas por la empresa, institución u organización en donde desarrolle el trabajo.

Artículo 13°. Para las modalidades de Trabajo de Grado que se desarrollen por fuera del campus universitario de la UAO, el estudiante deberá acreditar una afiliación vigente a una Entidad Prestadora de Salud –EPS–, durante la duración del trabajo.

Artículo 14°. El Centro de Relaciones Corporativas – CRC- se encargará de la búsqueda, gestión y coordinación de las pasantías, mientras que el seguimiento lo realizará el Programa al cual pertenece el estudiante.

Parágrafo: Aunque el Centro de Relaciones Corporativas, CRC, mantendrá en su Web un informativo con la lista actualizada de las oportunidades que en materia de Pasantías Institucionales y Comunitarias hayan canalizado por su intermedio empresas u organizaciones del país o del extranjero, el estudiante está en libertad de buscar y conseguir sus propias oportunidades.

CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 15°. **Modalidades:** Las modalidades de Trabajo de Grado que establece la Universidad Autónoma de Occidente son las siguientes:

- Modalidad I:** Proyecto de grado
Modalidad II: Pasantía: de investigación, institucional o comunitaria
Modalidad III: Proyecto de emprendimiento
Modalidad IV: Cursos de postgrado
Modalidad V: Producción científica, técnica, artística o profesional

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº Bº	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2008-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURIDICA		2008-09-07				
Revisado por: SIGED		2008-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Primero: En aquellos programas de Pregrado que incluyan en su plan de estudios la asignatura de Pasantía o Práctica Institucional, con carácter obligatorio, se podrá optar por estas modalidades sin que un mismo ejercicio valga como Trabajo de Grado y la práctica obligatoria.

Parágrafo Segundo: Sin menoscabo de la autonomía intelectual del estudiante, los objetos de estudio que se aborden a través de las modalidades de Trabajo de Grado deben estar alineados a las prioridades establecidas por el respectivo Programa y por el Departamento de adscripción. En este sentido, sus directivos deberán elaborar y mantener listas de iniciativas de proyectos, tomando como fuentes válidas a los estudiantes, los Departamentos, los Programas, los grupos de investigación, la Dirección de Bienestar y las empresas u organizaciones públicas o privadas con las cuales se relacione la Dirección de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Extensión y Fundautónoma.

Parágrafo Tercero: Los Consejos de Facultad definirán, en el marco de sus lineamientos curriculares, el número de créditos aprobados necesarios para pre-inscribir una modalidad de Trabajo de Grado.

MODALIDAD I - Proyecto de grado

Artículo 16º. Proyecto de grado. Se entiende por Proyecto de grado el trabajo teórico o experimental que desarrolla el estudiante bajo la dirección de uno o más profesores, sobre un tema o problema único, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional y en el tiempo establecido por la Institución para este tipo de ejercicio. Como tal, el Proyecto de grado puede orientarse a la indagación teórica sobre un tema específico (Monografía) o al abordaje experimental de un problema de investigación.

Parágrafo Primero: Los Proyectos de Grado de los estudiantes deberán estar asociados prioritariamente a los intereses de los grupos de investigación.

Parágrafo Segundo: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado: a) contar con un anteproyecto aprobado por el Consejo de la respectiva Facultad, y b) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

Parágrafo Tercero: Los Proyectos de Grado podrán ser desarrollados por uno o dos estudiantes, excepcionalmente por tres. En los casos de excepción, deberá estar ampliamente justificado el número de participantes y la delimitación de las responsabilidades de cada uno de ellos. Para estos casos, se dará prioridad a proyectos interdisciplinarios y/o interinstitucionales.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vs. Bg.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

MODALIDAD II - Pasantía de investigación, Pasantía institucional, o Pasantía comunitaria

Artículo 17º: Pasantía de investigación. Se entiende por Pasantía de investigación el trabajo que adelanta un estudiante en calidad de asistente de investigación en el marco de un proyecto o programa de investigación de un grupo o centro de investigación de la UAO, del país o del exterior, bajo la tutoría de un profesor-investigador, con el propósito de formarse en la práctica investigativa misma y en las dinámicas culturales y organizacionales propias de un nicho investigativo.

Parágrafo Primero: Las Pasantías de Investigación de los estudiantes de una Facultad deberán estar asociadas –prioritariamente- a las necesidades de los grupos de investigación de la Institución.

Parágrafo Segundo: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado: a) cumplir con las calidades que particularmente establezcan los grupos o centros de investigación, b) tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3,5, c) contar con un plan de trabajo formalizado por un grupo o centro de investigación y aprobado por el Consejo de la respectiva Facultad, y d) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

Artículo 18º. Pasantía institucional. Se entiende por Pasantía institucional el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la solución de un problema específico de una empresa u organización pública o privada o en una organización no gubernamental, del país o del extranjero, por la vía de la innovación, es decir, generando valor agregado a su capacidad competitiva.

Parágrafo: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado: a) cumplir con las calidades que particularmente establezcan las empresas u organizaciones que brinden oportunidades para el desarrollo de este tipo de actividades, b) haber cursado las actividades de inducción programadas por el Centro de Relaciones Corporativas de la Universidad o por la Facultad, para este tipo de Trabajo de Grado, c) contar con un anteproyecto aprobado por el Consejo de la respectiva Facultad, y d) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

Artículo 19º. Pasantía comunitaria. Se entiende por Pasantía comunitaria el ejercicio que desarrolla el estudiante con el propósito de contribuir, desde sus competencias profesionales, a la solución de problemas de una comunidad particular. Complementariamente, esta Pasantía pretende fortalecer la formación integral del estudiante al permitirle su contacto directo con las distintas realidades de las comunidades de base del país o del extranjero.

Parágrafo Primero: La Pasantía comunitaria deberá estar asociada –prioritariamente- a procesos que desarrolle la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Extensión y Fundautónoma o por intermedio de convenios de cooperación suscritos con terceros.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bº.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORÍA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Segundo: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado:
a) cumplir con las calidades que particularmente establezca la dependencia de la Universidad, o la entidad con la cual se haya suscrito el convenio, b) contar con un anteproyecto aprobado por el Consejo de la respectiva Facultad, y c) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

MODALIDAD III - Proyecto de Emprendimiento

Artículo 20º. Proyecto de Emprendimiento. Se entiende por Proyecto de Emprendimiento el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de una propuesta de Plan de Negocio y en el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil de una empresa generadora de valor a la economía nacional y responsable social y ambientalmente.

Parágrafo Primero: Excepcionalmente se podrán considerar como ejercicio alternativo a la generación de empresa, los proyectos orientados a la transformación de una ya existente, en cuyo caso el respectivo Consejo de Facultad evaluará la dimensión y alcance del trabajo propuesto.

Parágrafo Segundo: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado:
a) haber cursado y aprobado los prerrequisitos sobre formación empresarial establecidos por el respectivo Consejo de Facultad, b) contar con un anteproyecto aprobado por el Consejo de la respectiva Facultad, y d) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

MODALIDAD IV - Cursos de Postgrado

Artículo 21º. Cursos de Postgrado. Se entiende por esta opción el proceso mediante el cual un estudiante regular de pregrado de la Universidad inicia su formación postgraduada a través de la matrícula y aprobación de ocho o nueve créditos de un plan de estudios de especialización o de seis en un plan de maestría, impartido por la misma Universidad o por otra con la cual se tenga convenio o que sea avalada por el Consejo de Facultad.

Parágrafo Primero: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado:
a) haber sido admitido en el programa de postgrado respectivo como estudiante especial, es decir, contar con la carta de aceptación correspondiente, b) tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.7 y, c) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

Parágrafo Segundo: Ningún estudiante de pregrado podrá tomar más de 12 créditos en postgrado, hasta tanto cumpla con todos los requisitos para optar al título profesional.

Parágrafo Tercero: Los créditos de postgrado aprobados serán homologados en el programa de postgrado respectivo.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vs. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundi
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Cuarto: Para acreditar esta opción, el estudiante deberá haber aprobado los créditos cursados con una nota mínima de 3.5. Si el estudiante no obtiene la nota mínima aprobatoria en cada una de las asignaturas cursadas, deberá matricular nuevamente, en el periodo siguiente, la asignatura Trabajo de Grado y la(s) asignatura(s) de postgrado cuya nota haya sido inferior a 3.5.

Parágrafo Quinto: Los créditos de postgrado cursados bajo esta modalidad de Trabajo de Grado serán pagados de acuerdo con el valor que la Universidad respectiva haya definido por crédito para el postgrado correspondiente.

MODALIDAD V - Producción científica, técnica, artística o profesional

Artículo 22º. Producción científica, técnica, artística o profesional. Se entiende por esta modalidad como aquella en la que un producto de conocimiento, una obra artística o un producto profesional innovador, generado por el estudiante, en un área específica y directamente relacionada con su profesión, es homologado por la asignatura Trabajo de Grado.

Parágrafo Primero: Son condiciones específicas para cursar esta modalidad de Trabajo de Grado: a) contar con un producto de conocimiento, una obra artística o un producto profesional innovador homologable como Trabajo de Grado, según las decisiones que en esta materia haya tomado el respectivo Consejo de Facultad; b) aparecer como autor único si se trata de un producto de conocimiento divulgado en medios nacionales, reconocidos por COLCIENCIAS o por agremiaciones profesionales de amplia trayectoria; o como coautor en el caso de medios internacionales, homologados por COLCIENCIAS o reconocidos por agremiaciones profesionales de amplia trayectoria; para los casos de obra artística o producto profesional innovador, se reconocerá la autoría única; y c) haber matriculado la Asignatura Trabajo de Grado en el periodo autorizado.

Parágrafo Segundo: Serán homologables por la asignatura Trabajo de Grado los productos de conocimiento, obras artísticas o productos profesionales innovadores correspondientes a las siguientes categorías: a) artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, b) libros o capítulos de libros publicados por un sello editorial reconocido formalmente y que además cuenten con ISBN y código de barras, c) los productos conocidos como nuevas creaciones: patentes de invención, modelos industriales, marcas de productos y de servicios, d) obras artísticas y e) los productos profesionales innovadores que defina el respectivo Consejo de Facultad.

Parágrafo Tercero. Los productos de conocimiento, obras artísticas o productos profesionales innovadores presentados por el estudiante en esta modalidad deben haber sido realizados en los dos años previos a la matrícula de la asignatura Trabajo de Grado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURIDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundi
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

Handwritten signature



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CAPÍTULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

DEL ESTUDIANTE

Artículo 23º. Además de lo establecido en el Capítulo I del presente Reglamento, constituyen responsabilidades del estudiante en materia de Trabajo de Grado:

- a) Cumplir con el proceso de inducción que establezca la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado y diligenciar oportunamente los formatos exigidos para este propósito.
- b) Cumplir con los términos (objetivos, alcances, cronogramas, etc.), aprobados en el anteproyecto.
- c) Informar de inmediato y por escrito, al Director del trabajo y a la Coordinación de Trabajo de Grado del Programa respectivo, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no las modificaciones correspondientes, siempre y cuando no impliquen cambio del anteproyecto inicialmente aprobado.
- d) Cumplir con los informes de avance establecidos por el respectivo Consejo de Facultad para la modalidad de aplicación, los cuales serán, como mínimo, dos, y cuyas fechas se acordarán al inicio del proceso y quedarán consignadas en la respectiva acta de iniciación del proyecto. Se excluyen de este compromiso las modalidades de Cursos de Postgrado y Producción científica, técnica, artística o profesional.
- e) Acatar las recomendaciones que formule el Director y reunirse con él toda vez que sea citado o según lo establecido en el cronograma de trabajo.
- f) Entregar al Director del Trabajo de Grado una copia del informe final del mismo y/o de los productos de conocimiento comprometidos en el anteproyecto, para su evaluación y aprobación final.

Artículo 24º. Constituyen derechos del estudiante en materia de Trabajo de Grado:

- a) Contar con una dirección o asesoría académica efectiva y competente asignada por la Universidad, durante el desarrollo del Trabajo de Grado, según lo aprobado por el respectivo Consejo de Facultad.
- b) Obtener de la Universidad, de manera oportuna, la información sobre los diferentes asuntos relacionados con el Trabajo de Grado.
- c) Contar con la atención oportuna en los trámites establecidos en el presente Reglamento, para el normal desarrollo y finalización del Trabajo de Grado.

DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 25º. El Director de Trabajo de Grado será un profesional experto en la temática correspondiente y con experiencia en la dirección o asesoría de este tipo de ejercicios académicos.

Parágrafo Primero: Los Consejos de Facultad decidirán acerca de la designación o cambio de los Directores de Trabajo de Grado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASesoría JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Segundo: En el caso de las modalidades de Trabajo de Grado que desarrolle el estudiante fuera de la Universidad, se podrá designar un codirector de la Universidad.

Artículo 26°. Constituyen responsabilidades del Director de Trabajo de Grado:

- a) Orientar y supervisar al estudiante, desde una perspectiva profesional y pedagógica, en la planeación y desarrollo del Trabajo de Grado, de tal manera que se garantice su finalización exitosa. Esto incluye su participación en las fases de elaboración, presentación, realización y sustentación.
- b) Presentar un informe bimestral a la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado sobre los avances del trabajo bajo su responsabilidad y sobre el desempeño del o los estudiantes involucrados. De igual manera, consignará toda observación acerca de situaciones que estén comprometiendo o favoreciendo el desarrollo del trabajo.
- c) Informar de manera oportuna, a la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado, sobre cualquier anomalía presentada por parte del o los estudiantes involucrados en el desarrollo del proyecto.
- d) Revisar y aprobar el informe final del trabajo, tanto en sus aspectos de contenido como de forma, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad.
- e) Recomendar la sustentación del Trabajo de Grado ante la Coordinación de Trabajo de Grado correspondiente y emitir el concepto de trabajo terminado cuando el estudiante haya incorporado las recomendaciones formuladas por el Jurado Calificador, si las hubiere.
- f) Participar en la sustentación pública del trabajo dirigido, según la programación convenida y garantizar que sean atendidas sus observaciones y recomendaciones en la versión que el estudiante entregue al Programa y a la Biblioteca de la Universidad.
- g) Recomendar ante la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado la cancelación de un Trabajo de Grado cuando, a su criterio, exista incumplimiento por parte del o los estudiantes, a lo establecido en el anteproyecto o cuando las condiciones sean extremadamente desfavorables para su normal desarrollo. De igual manera, en el caso de trabajos de grado de autoría plural, podrá solicitar la exclusión de uno o más estudiantes cuando su desempeño académico o disciplinario comprometa el logro de los objetivos o del cronograma establecido.
- h) Supervisar la correcta ejecución de los recursos económicos utilizados en el desarrollo del proyecto, cuando estos provengan de fuentes externas al estudiante.
- i) Reunirse con el Coordinador de Trabajo de Grado, toda vez que éste lo requiera.

Parágrafo: Las personas seleccionadas como Directores de Trabajo de Grado que de manera injustificada no cumplan con sus funciones, no serán tenidas en cuenta en lo sucesivo para desempeñar esta labor.

Artículo 27°. Constituyen derechos del Director de Trabajo de Grado:

- a) Gozar del respaldo por parte de las distintas instancias de la Universidad para ejercer competente y dignamente la labor asignada.
- b) Obtener los créditos correspondientes como Director del trabajo, u otros beneficios si estos han sido claramente establecidos en el Acta de Iniciación del proyecto respectivo.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº.Bº.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Handwritten initials/signature



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- c) Obtener de la Institución un reconocimiento, en tiempo o dinero, de hasta dieciséis horas por proyecto dirigido.

COORDINACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 28°. Los Jefes de Departamento podrán designar a un profesor de planta para que cumpla con las funciones de Coordinación de Trabajo de Grado de un programa, siempre y cuando éste mantenga un mínimo de 40 estudiantes por semestre, con el 80% de créditos aprobados. En caso de que el promedio de estudiantes sea inferior, podrá asignarse un mismo profesor para desempeñar estas funciones en dos o más programas.

La Coordinación de Trabajo de Grado tendrá como función genérica evaluar, conceptuar y administrar los distintos asuntos relacionados con los Trabajos de Grado presentados por los estudiantes. De manera específica le corresponde:

- a) Evaluar el cumplimiento de los aspectos formales de los documentos (protocolos, normas técnicas, etc.).
- b) Organizar, coordinar y hacer cumplir los cronogramas para la presentación de anteproyectos, avances, trabajos finales, sustentaciones, etc.
- c) Presentar al respectivo Consejo de Facultad los anteproyectos que cumplan con los criterios establecidos por la Universidad, lo mismo que los candidatos más idóneos para su dirección. Estos últimos serán seleccionados conjuntamente con el Director de programa respectivo, pudiendo los estudiantes presentar hasta tres candidatos.
- d) Definir, conjuntamente con los Directores de Programa y los Directores de Trabajo de Grado, el Jurado Calificador de los informes finales.
- e) Recomendar ante el Consejo de Facultad, previo análisis conjunto con el respectivo Director de Programa y el Director del Trabajo de Grado, el aplazamiento, prórroga o cancelación de trabajos de grado, o la exclusión de estudiantes cuyos desempeños no sea satisfactorios en el marco de proyectos grupales.
- f) Coordinar y supervisar el desempeño de los Directores de los Trabajos de Grado e informar al Director de Programa respectivo sobre las dificultades que se presenten, con el propósito de buscar soluciones.
- g) Solicitar a la respectiva coordinación del Centro de Administración Académica (CAA), la elaboración de los contratos de dirección de Trabajos de Grado cuando hubiere lugar a ello.
- h) Programar y realizar semestralmente la inducción al Trabajo de Grado con los estudiantes de los programas bajo su responsabilidad.
- i) Conjuntamente con las direcciones del Centro de Relaciones Corporativas, de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, de Bienestar Universitario, de Extensión y la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad, promover y gestionar convenios para la realización de trabajos de grado en instituciones y organizaciones públicas y privadas del país y del exterior.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vs. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

442



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- j) Entregar al CAA la documentación de cada estudiante que adelante Trabajo de Grado, para que esta dependencia se encargue de su sistematización.
- k) Informar semestralmente al respectivo Comité de Currículo de Programa, sobre el desarrollo de los trabajos de grado bajo su responsabilidad.
- l) Las demás que le asigne el respectivo Jefe de Departamento con el propósito de cualificar los procesos de gestión relacionados con los trabajos de grado.

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 29°. El Jurado de Trabajos de Grado es la instancia encargada de evaluar y calificar el informe final y la sustentación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante. Estará compuesto preferencialmente por dos profesores de la Universidad.

Parágrafo Primero: Constituyen funciones de los miembros del Jurado Calificador: a) realizar la evaluación del documento presentado como versión final por parte del estudiante, b) reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo además los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes, y c) participar en la sustentación pública del trabajo, por parte del estudiante.

Parágrafo Segundo: El Jurado Calificador es autónomo en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación del Trabajo de Grado sometido a su consideración y la calificación que asigne solo podrá ser apelada ante el respectivo Consejo de Facultad, el cual designará un nuevo jurado, cuya calificación será única y definitiva.

Parágrafo Tercero: Las personas seleccionadas para integrar el Jurado Calificador de un Trabajo de Grado solo podrán ser reemplazadas por fallecimiento, renuncia, incumplimiento a las obligaciones contraídas o por incompetencia demostrada en el tema del Trabajo de Grado que evalúan.

Parágrafo Cuarto: Los miembros del Jurado Calificador que no pertenezcan a la planta de personal docente de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad, recibirán como honorarios el valor equivalente a cuatro horas de clase canceladas de acuerdo con la categoría en la que se encuentren escalafonados o en la categoría a la cual sean asimilados transitoriamente.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS

Artículo 30°. **Inducción.** Los estudiantes pre-inscritos que cumplan los requisitos de créditos aprobados para desarrollar el Trabajo de Grado, serán convocados por la Coordinación de Trabajo de Grado a las jornadas de inducción programadas para tal fin, a las cuales deberán asistir con carácter de obligatoriedad en las fechas publicadas.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

Handwritten signature/initials



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Artículo 31°. Inscripción de la modalidad: Los estudiantes que hayan pasado por los procesos de pre-inscripción e inducción, deberán inscribir la modalidad seleccionada ante la instancia que fija la presente resolución.

Artículo 32° Los estudiantes que opten por cursos de postgrado deberán adelantar el proceso de admisión ante el programa de postgrado de interés y acreditarlo ante el Centro de Administración Académica (CAA) correspondiente.

Artículo 33°. Los estudiantes que opten por la modalidad de Producción científica, técnica, artística o profesional, adelantarán este proceso ante el Coordinador de Trabajo de Grado correspondiente.

Parágrafo Primero: El respectivo Coordinador de Trabajo de Grado designará un evaluador Ad Hoc de la producción científica, técnica, artística o profesional, remitida por el estudiante, con el propósito de que conceptúe sobre la pertinencia, alcance y calidad de la misma, según los criterios establecidos al respecto por el Consejo de Facultad correspondiente.

Parágrafo Segundo: El evaluador Ad Hoc de la producción científica, técnica, artística o profesional informará al Coordinador de Trabajo de Grado, en un periodo no superior a ocho (8) días calendario, su concepto sobre la producción valorada.

Parágrafo Tercero: El Coordinador de Trabajo de Grado informará al estudiante, vía correo electrónico, sobre los resultados de la evaluación de su anteproyecto, en un periodo no superior a cinco (5) días calendario a partir de la fecha en la cual le fue entregada la misma.

Parágrafo Cuarto: El proceso de homologación de la producción científica, técnica, artística o profesional será formalizado a través de un acta firmada por el Director de Programa y el evaluador Ad Hoc respectivo.

Artículo 34°. Los estudiantes que opten por otra de las modalidades establecidas por la Universidad inscribirán su anteproyecto ante el Centro de Administración Académica (CAA) correspondiente.

Parágrafo Primero: El anteproyecto deberá contener los elementos técnico-administrativos solicitados en el protocolo que establezca el Consejo de Facultad para cada modalidad de Trabajo de Grado y su versión oficial será aquella que haya incorporado las observaciones y modificaciones hechas durante el proceso evaluativo del mismo.

Parágrafo Segundo: El profesor que desempeña las funciones de Coordinación de Trabajo de Grado solicitará al Jefe de Departamento respectivo, la designación de un profesor de planta de la Facultad para realizar la evaluación del anteproyecto o podrá aceptar el propuesto por el estudiante, siempre y cuando cumpla con el perfil definido por el presente Reglamento para los Directores de Trabajos de Grado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Va. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORIA JURIDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Tercero: La inscripción de anteproyectos de Trabajo de Grado deberá realizarse estrictamente en las fechas establecidas por el respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 35°. Evaluación del anteproyecto. El evaluador del anteproyecto conceptuará por escrito sobre los aspectos establecidos en el protocolo de evaluación definido por la respectiva Facultad, en un periodo no superior a diez (10) días calendario a la fecha en la cual le fue entregado el documento de lectura. En caso de incumplimiento del evaluador, el Coordinador de Trabajo de Grado solicitará la designación de otro evaluador.

Parágrafo Primero: El Centro de Administración Académica (CAA) de la Facultad informará al estudiante, vía correo electrónico, sobre la evaluación de su anteproyecto, en un periodo no superior a cinco (5) días calendario a partir de la fecha en la cual le fue entregada la misma.

Parágrafo Segundo: En el evento de que existan observaciones o recomendaciones de forma y/o contenido al anteproyecto, el estudiante contará con ocho (8) días calendario para presentar una nueva versión que las haya incorporado. Si el término de tiempo se cumple y el estudiante no entrega la nueva versión, la Coordinación de Trabajo de Grado asumirá que ha desistido de continuar con el proceso en ese semestre.

Artículo 36°. Aprobación del anteproyecto. Cuando el anteproyecto cumple con los estándares técnicos de contenido y forma, y cuenta con una evaluación altamente satisfactoria y con las condiciones requeridas en los aspectos sustanciales para su desarrollo, entre ellos el de contar con la dirección de uno o más profesores en la modalidad escogida, será presentado por el respectivo Coordinador de Trabajo de Grado al Consejo de Facultad para su aprobación.

Parágrafo Primero: Si el anteproyecto de Trabajo de Grado es aprobado, los datos básicos del mismo deberán quedar consignados en el acta de la reunión correspondiente y el documento extenso del proyecto se considerará anexo a la citada acta.

Parágrafo Segundo: Una vez aprobado un anteproyecto de grado, no será posible adicionar otros estudiantes al mismo. De igual manera, el estudiante que decida retirarse de un anteproyecto aprobado deberá informar al respectivo Coordinador de Trabajo de Grado y ceder los derechos de propiedad intelectual que pueda tener en el mismo. Esta decisión debe quedar explícita en el acta de iniciación de la modalidad de Trabajo de Grado que lo amerite.

Artículo 37°. Matrícula de la asignatura Trabajo de Grado. El estudiante solo podrá matricular la asignatura Trabajo de Grado cuando cuente con un anteproyecto de trabajo de grado aprobado por el correspondiente Consejo de Facultad, excepto para las modalidades de Producción científica, técnica, artística o profesional y para la de Cursos de Postgrado, en cuyo caso esta condición la suple la respectiva acta de homologación o la carta de aceptación al programa de postgrado al cual ha optado el estudiante.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo Primero: La Coordinación del Centro de Administración Académica (CAA) respectivo enviará por escrito, al Departamento de Registro Académico, el acta de aprobación de proyectos de Trabajo de Grado y las actas de homologación de la producción científica, técnica, artística o profesional, indicando la modalidad y número de periodos académicos involucrados.

Parágrafo Segundo: Una vez matriculada la asignatura Trabajo de Grado, el estudiante podrá cambiar de proyecto y de modalidad solo bajo circunstancias excepcionales, requiriendo para ello la aprobación previa del Consejo de Facultad correspondiente, instancia que evaluará los argumentos presentados tanto por el estudiante como por el Director asignado.

Artículo 38°. Iniciación del Trabajo de Grado. Todo Trabajo de Grado tendrá que ser iniciado en el periodo semestral inmediatamente siguiente al de su aprobación. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el respectivo Consejo de Facultad y en ningún caso el tiempo máximo permitido superará los dos periodos semestrales.

Una vez matriculada la asignatura Trabajo de Grado, el estudiante y el Director deberán firmar la respectiva acta de iniciación, la cual contendrá los términos específicos bajo los cuales se desarrollará el trabajo, incluyendo los relacionados con propiedad intelectual.

Parágrafo: Si transcurridos los primeros quince días calendario del semestre, el Director designado no ha firmado el acta de iniciación, el Coordinador de Trabajo de Grado procederá a removerlo y a designar como sustituto a uno de los candidatos presentados al Consejo de Facultad. De igual forma, si transcurrido este mismo periodo de tiempo, el estudiante no ha firmado la respectiva acta de iniciación, se dará por sentado que acepta las condiciones señaladas en ella y que renuncia a cualquier reclamación futura al respecto.

Artículo 39°. Desarrollo del Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado deberá desarrollarse según el cronograma establecido en el anteproyecto aprobado. Excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá ampliar el periodo de tiempo establecido, siempre y cuando no supere los tres periodos semestrales.

Paralelo al cronograma del Trabajo de Grado, el Director y el estudiante establecerán una programación de reuniones y de reportes de avances, los cuales serán informados a la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado.

Parágrafo: Cuando el Consejo de Facultad autorice la ampliación del tiempo de desarrollo del Trabajo de Grado, el Departamento de Registro Académico asignará, por solicitud del Centro de Administración Académica (CAA), la nota de Pendiente Especial (PE) en el periodo o periodos correspondientes.

Artículo 40°. Cancelación del Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado podrá ser cancelado una vez iniciado, siempre y cuando existan razones de fuerza mayor para ello. En este caso, la solicitud podrá ser hecha por el estudiante o el Director del Trabajo de Grado, a través de comunicación escrita dirigida a la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado, explicando en ella las motivaciones y

ORIGEN Y APROBACION	Vg. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURIDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

justificaciones correspondientes.

Parágrafo: Cuando la solicitud de cancelación sea hecha por el Director y motivada por abandono del trabajo por parte del estudiante, éste perderá el derecho a una segunda oportunidad en la misma modalidad, quedando registro de ello en su hoja de vida mediante acta enviada al Departamento de Registro Académico. En este caso, el estudiante deberá reiniciar todo el proceso con un nuevo anteproyecto –si la modalidad lo establece– y matricular nuevamente la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 41°. Finalización del Trabajo de Grado. Un Trabajo de Grado se considera terminado cuando en el criterio de su Director ha cumplido con los objetivos propuestos y el estudiante ha elaborado un informe que desarrolla, de manera original, en el lenguaje y estilo propio de la comunicación técnica de la profesión, los elementos establecidos en el protocolo definido para tal fin por el respectivo Consejo de Facultad. Este informe deberá ser remitido, por duplicado y mediante comunicación escrita, por el estudiante al respectivo Coordinador de Trabajo de Grado, acompañado de la carta del Director en donde recomiende su evaluación y sustentación.

Parágrafo: El estudiante tiene plazo entregar el informe de su Trabajo de Grado- a la respectiva Coordinación de Trabajo de Grado- los cinco primeros días del mes de mayo para los grados de agosto-diciembre o los cinco primeros días del mes de diciembre para los grados de enero-mayo.

Artículo 42°. Evaluación del Trabajo de Grado. Recibido el informe del Trabajo de Grado, el Coordinador de Trabajo de Grado designará, dentro de un periodo no superior a cinco (5) días calendario, el Jurado Calificador para que conceptúe sobre el mismo dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del documento, utilizando para ello el protocolo digital establecido para tal fin por el Consejo de Facultad.

Parágrafo Primero: El Coordinador de Trabajo de Grado informará al respectivo estudiante, vía correo electrónico, sobre la evaluación de su informe, en un periodo no superior a cinco (5) días calendario a la fecha en la cual le fue entregada la misma.

Parágrafo Segundo: En el evento de que existan observaciones o recomendaciones de forma y/o contenido al informe, el estudiante contará con diez (10) días calendario para presentar una nueva versión que las haya incorporado. Si cumplido este tiempo, el estudiante no entrega la nueva versión, la Coordinación de Trabajo de Grado asumirá que ha desistido de continuar con el proceso de evaluación del informe de su Trabajo de Grado y le asignará la nota de Reprobado (R), la cual reportará al Departamento de Registro Académico.

Artículo 43°. Aprobación del Informe del Trabajo de Grado. Cuando el informe cumple con los estándares técnicos de contenido y forma y cuenta con una evaluación altamente satisfactoria, el respectivo Coordinador de Trabajo de Grado autoriza su sustentación y define, conjuntamente con el Director de Programa al cual pertenece el estudiante, la fecha para la misma.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº-Bº	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

APR



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Parágrafo: Ningún Trabajo de Grado podrá ser autorizado para sustentación si su informe no cuenta con una calificación altamente satisfactoria asignada por los jurados calificadores.

Artículo 44°. Sustentación del Trabajo de Grado. Es el acto público, presidido por los jurados calificadores, en el cual el estudiante expone el contexto teórico o práctico del Trabajo de Grado realizado, los objetivos propuestos, la metodología utilizada y los resultados obtenidos. Incluye además, las intervenciones de los jurados calificadores y el levantamiento del acta correspondiente.

Parágrafo: La sustentación pública para los estudiantes que aspiran a graduarse con ceremonia, deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 días hábiles a la fecha establecida para la ceremonia de grado.

Artículo 45°. Calificación asignada. El Trabajo de Grado sustentado se calificará como APROBADO o NO APROBADO, pudiendo recibir en el primer caso la distinción de *Meritorio*.

Parágrafo Primero: La distinción de Trabajo de Grado Meritorio será otorgada por el Consejo Académico de la Universidad, a petición del Consejo de Facultad respectivo. Serán candidatos a Trabajo de Grado Meritorio únicamente aquellos que el Jurado Calificador valoró unánimemente como excelentes.

Parágrafo Segundo: Cuando se haya concluido el Trabajo de Grado, el o los autores deberán entregar a la Dirección del Programa respectivo y a la Biblioteca de la Universidad, la versión final en medio magnético bajo formato PDF, anexando todos los desarrollos generados por el trabajo (planos, software, etc.). Se exceptúan de esta obligación los estudiantes que optan por la modalidad Cursos de postgrado o de producción científica, técnica, artística o profesional.

Parágrafo Tercero: La Coordinación de Trabajo de Grado diligenciará un acta en la que consta la calificación asignada al Trabajo de Grado. Este documento se enviará al Departamento de Registro Académico para la debida formalización y registro de notas en la hoja de vida de los estudiantes.

La información que debe consignarse en el acta es la siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos del estudiante que termina su trabajo de grado.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Código del estudiante.
- d) Nombre del programa académico.
- e) Código SNIES del plan de estudios.
- f) Título del trabajo de grado.
- g) Duración.
- h) Calificación asignada.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

Handwritten signature/initials



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6462 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Artículo 46°. La presente resolución deroga las disposiciones en contrario y en especial las resoluciones del Consejo Académico No. 6433 de 2008 y No. 6449 de 2008.

Dada en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009)


LUIS H. PÉREZ
Presidente del Consejo Académico


ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2009-07-15				
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA		2009-09-07				
Revisado por: SIGED		2009-09-07				
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO		2009-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia

